

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-20000-19-1459-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1459

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables. Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,482,222.5
Muestra Auditada	8,482,222.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,482,222.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 8,482,222.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 11,029.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 8,493,251.5 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios¹, los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información⁵, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁸, se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 36,564,223.3 miles de pesos por

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)	
Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	27,633,557.7
Fondo de Fomento Municipal	1,723,670.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,580,075.0
Fondo de Compensación	585,002.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	300,743.2
0.136% de la Recaudación Federal Participable ¹	6,550.1
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos ¹	10,625.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ²	593,456.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,672,931.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	41,879.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	240,117.4
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	9,338.5
Otros Incentivos ³	2,166,275.6
Total	36,564,223.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

¹ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

² Incluye 275.7 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolina, es decir, no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

³ Considera 37,380.3 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 55,145.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva de 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales en 2023 fueron superiores a la disminución de las

participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 11,804.8 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023 EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-10,791.9
Fondo de Fomento Municipal	-430.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-582.0
Total	-11,804.8
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.	

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Oaxaca dispone de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 29 de diciembre de 2008 y reformada mediante el Decreto número 20, aprobado por la LXVI Legislatura del Estado el 10 de diciembre del 2024, y publicado en el POE número 51, séptima sección, del 21 diciembre del 2024¹⁰, documento en el cual se establecen los criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

¹⁰ <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2024/12/SEC51-07MA-2024-12-21.pdf>

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución	Fuente de información
Artículos 5, fracciones I, III, V, VI, VII, 6, 6 A, 6 B, 6 C y 6 D			En la distribución de los fondos referidos se utilizan los criterios siguientes:	Se emplea el número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información más reciente, dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
I. Fondo General de Participaciones (FGP).	20.0	21.0	1. Se garantizan a los municipios los recursos de los fondos entregados en 2013. 2. El incremento del fondo del año para el cual se realiza el cálculo, respecto de 2013, se distribuye en función de los coeficientes siguientes:	La recaudación de ingresos de gestión de cada municipio será proporcionada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca e incluye los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que registren un flujo de efectivo.
III. Participaciones por Impuestos Especiales sobre Cerveza, Bebidas Refrescantes con una Graduación Alcohólica de hasta 6° G. L., Alcohol, Bebidas Alcohólicas, y Tabacos Labrados (IEPS).	20.0	20.0	I. El 50.0% con el número de habitantes de cada municipio, entre el total de habitantes del estado. II. El 50.0% restante en función de la recaudación de los ingresos de gestión del segundo año inmediato anterior para el que se realiza el cálculo, entre el total de la recaudación de los ingresos de gestión de los municipios. La información sobre ingresos recaudados por los municipios corresponde al penúltimo ejercicio, en relación con el ejercicio para el que se efectúa el cálculo de las participaciones	El monto de cada fondo que recibieron los municipios en 2013, publicado el 14 de febrero de 2024 mediante el Acuerdo porque el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones fiscales federales para el Ejercicio Fiscal 2024.
V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).	20.0	20.0		
VI. Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).	20.0	20.0		
VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).	20.0	20.0		
Artículos 5, fracción II, y 7			En la distribución de los recursos del FFM se utilizan los criterios siguientes:	Se emplea el número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información más reciente dada a conocer por el INEGI.
II. Fondo de Fomento Municipal (FFM).	100.0	100.0	1. Se garantizan a los municipios los recursos del fondo entregados en 2013. 2. El incremento del fondo para el cual se realiza el cálculo respecto de 2013 se distribuye en función de los coeficientes siguientes:	La recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua de cada municipio será proporcionada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución	Fuente de información
Artículos 5, fracción IX, y 7 A	20.0	20.0	I. El 70.0% mediante la recaudación local del impuesto predial y de los derechos de agua del año inmediato anterior al que se realiza el cálculo entre la recaudación local del impuesto predial y de los derechos de agua de dos años anteriores al que se realiza el cálculo. El coeficiente que se obtiene se multiplica por el número de habitantes del municipio para el que se realiza el cálculo. Este resultado, a su vez, se divide entre la suma de lo obtenido para todos los municipios. II. El 30.0% se distribuye entre aquellos municipios que hayan convenido que el estado sea el responsable del cobro del impuesto predial a nombre del municipio.	El monto que recibieron los municipios en 2013, publicado el 14 de febrero de 2024 mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones fiscales federales para el Ejercicio Fiscal 2024.
IX. Fondo de Compensación (FOCO).	20.0	20.0	En la distribución de los recursos del FOCO se utilizan los criterios siguientes: 1. El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada uno, en relación con el total estatal. 2. El 30.0% del fondo, se obtiene del coeficiente del número de habitantes y el índice de marginación del municipio para el cual se realiza el cálculo. Este resultado se divide entre la suma de lo obtenido para todos los municipios.	Se emplea el número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información más reciente dada a conocer por el INEGI. Índice de Marginación de cada municipio: el dado a conocer por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
Artículos 5, fracción VIII, y 7 B	20.0	20.0	En la distribución de los recursos del FOGADI se emplean los criterios siguientes: 1. El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio, en relación con el total estatal. 2. El 30.0% con el cociente de la recaudación de los ingresos de gestión de cada municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo entre la suma de todos los municipios.	Se emplea el número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información más reciente dada a conocer por el INEGI. La recaudación de ingresos de gestión de cada municipio será proporcionada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca e incluye los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que registren un flujo de efectivo.
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel (FOGADI).	N/A	N/A	La distribución del ISR entre los municipios de la entidad se realiza mediante el criterio siguiente: El estado participa a sus municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente enteren los municipios a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la administración pública municipal o en los organismos paramunicipales, siempre que el salario sea pagado por los municipios con cargo a sus participaciones u otros ingresos municipales.	La recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
Artículo 5, fracción X				
Impuesto Sobre la Renta (ISR)				

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución	Fuente de información
Artículo 6 E			De la participación que se cause por la Enajenación de Bienes Inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente reciba el estado, se distribuye el 20.0% entre los municipios, con base en los coeficientes determinados para la distribución del FGP.	Se emplea la misma información que se utiliza en la distribución del FGP.
Impuesto Sobre la Renta que se cause por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).	N/A	20.0		
Artículo 5, último párrafo			En el supuesto de que la entidad federativa reciba recursos por este concepto, su distribución entre los municipios se realiza con los coeficientes determinados para la distribución del FGP, FOFIR y FFM.	Se emplea la misma información que utiliza para la distribución del FGP, FOFIR y FFM.
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	N/A	N/A		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

N/A: No aplica.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca se identificó que la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la SEFIN es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Esta área dispone de un sistema informático llamado Sistema de Participaciones Municipales (SIPAMUN) que se utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SEFIN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	27,633,557.7	27,633,557.7	5,803,047.1	21.0	5,803,047.1	21.0
FFM	1,723,670.5	1,723,670.5	1,723,670.5	100.0	1,723,670.5	100.0
FOFIR	1,580,075.0	1,635,220.1	327,044.0	20.0	327,044.0	20.0
FOCO	585,002.7	585,002.7	117,000.5	20.0	117,000.5	20.0
IEPS	300,743.2	300,743.2	60,148.6	20.0	60,148.6	20.0
FOGADI	593,456.7	593,456.7	118,636.2	20.0	118,636.2 ⁴	20.0
ISR ⁵	1,672,931.4	1,672,931.4	279,829.2	N/A	280,350.9	n/a
FOCO ISAN	41,879.1	41,879.1	8,375.8	20.0	8,375.8	20.0
ISAN	240,117.4	240,117.4	48,023.5	20.0	48,023.5	20.0
ISR EBI	37,380.3	37,380.3	7,476.1	20.0	7,476.1	20.0
Total ⁴	34,408,814.0	34,463,959.1	8,493,251.5		8,493,773.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

¹ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 36,564,223.3 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios ni de Otros incentivos, con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

² Los recursos correspondientes al FEIEF corresponden a los 55,145.1 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

³ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 11,029.0 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

⁴ El 20.0% del FOGADI es de 118,691.3 miles de pesos, la a diferencia por 55.1 miles de pesos se explica en el resultado 10.

⁵ La diferencia por 521.7 miles de pesos entre el monto distribuido y el monto pagado por el estado a los municipios se explica en el resultado 14.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Oaxaca 27,633,557.7 miles de pesos por concepto del FGP. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 570 municipios 5,803,047.1 miles de pesos, equivalentes al 21.0% de los recursos recibidos.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 1,723,670.5 miles de pesos. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

De ese importe, 235,765.7 miles de pesos fueron distribuidos únicamente al municipio de Oaxaca de Juárez que, para el ejercicio 2024, mantuvo vigente el convenio de colaboración administrativa celebrado con el Gobierno del Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Oaxaca 1,635,220.1 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluidos 55,145.1 miles de pesos del FEIEF. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 570 municipios 327,044.0 miles de pesos, de los cuales 316,015.0 miles de pesos corresponden al FOFIR y 11,029.0 miles de pesos al FEIEF, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos, respectivamente.

7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca recibió de la Federación 300,743.2 miles de pesos por concepto del IEPS. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 570 municipios 60,148.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

8. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

El Gobierno del Estado de Oaxaca recibió, en 2024, 41,879.1 miles de pesos por concepto del FOCO ISAN. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 8,375.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

9. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca obtuvo 240,117.4 miles de pesos por concepto del ISAN. Estos recursos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 48,023.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

10. Fondo de Gasolina y Diésel (FOGADI)

Los recursos del FOGADI asignados al estado en 2024 ascendieron a 593,456.7 miles de pesos, de los cuales 593,181.0 miles de pesos fueron transferidos por la TESOFE y 275.7 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado de Oaxaca y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios 118,636.2 miles de pesos; no obstante, se verificó que el 20.0% del importe autoliquidable por 55.1 miles de pesos no fue distribuido entre los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación del pago a los municipios por 55,131.80 pesos, correspondientes al 20.0% del importe autoliquidable del Fondo de Gasolina y Diésel, en los meses de febrero de 2024 y enero y febrero de 2025, con lo que se solventa lo observado.

11. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SEFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los

organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Oaxaca recibió recursos por 1,672,931.4 miles de pesos por este concepto, de los cuales 279,829.2 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

12. Fondo de Compensación (FOCO)

Los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Oaxaca para la determinación de los coeficientes de distribución del FOCO, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

En ese sentido, en 2024, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 117,000.5 miles de pesos, que significaron el 20.0% de los 585,002.7 miles de pesos asignados por concepto del FOCO.

13. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, mediante la cual, el gobierno del estado informó a la SHCP la recaudación de los recursos del ISR EBI que, en el ejercicio 2024 fueron contabilizados en los ingresos de la entidad, se verificó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los porcentajes y coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios 7,476.1 miles de pesos, que significaron el 20.0% de los 37,380.3 miles de pesos recaudados, reportados y liquidados a la SHCP por ese concepto.

Transferencia y control de los recursos

14. La verificación de las transferencias de las participaciones federales, por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios de aviso de pago en los que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.

- Los auxiliares contables de las cuentas bancarias, las pólizas de egresos y los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de la ministración de las participaciones a los municipios, de enero de 2024 a marzo de 2025.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios por la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca pagó 8,493,773.2 miles de pesos a los 570 municipios del estado, por concepto de las participaciones federales, conformados por 8,482,744.2 miles de pesos del Ramo General 28 y 11,029.0 miles de pesos del FEIEF.

Adicionalmente, se determinó un monto de 61,295.2 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 8,432,478.0 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>					
Fondo General de Participaciones	5,803,047.1	0.00	5,803,047.1	60,747.9	5,742,299.2
Fondo de Fomento Municipal	1,723,670.5	0.00	1,723,670.5	430.9	1,723,239.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	316,015.0	11,029.0	327,044.0	116.4	326,927.6
Fondo de Compensación	117,000.5	0.00	117,000.5	0.0	117,000.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	60,148.6	0.00	60,148.6	0.0	60,148.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,375.8	0.00	8,375.8	0.0	8,375.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	48,023.5	0.00	48,023.5	0.0	48,023.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	118,636.2	0.00	118,636.2	0.0	118,636.2
Fondo del ISR	280,350.9	0.00	280,350.9	0.0	280,350.9
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	7,476.1	0.00	7,476.1	0.0	7,476.1
Total	8,482,744.2	11,029.0	8,493,773.2	61,295.2	8,432,478.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los 570 municipios del estado de Oaxaca, se determinó que se les pagaron los recursos correspondientes a los montos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del Fondo del ISR, se pagaron 280,350.9 miles de pesos, debido a que la SEFIN descontó 2,103.8 miles de pesos a 79 municipios por concepto de las devoluciones pendientes de ejercicios anteriores que no habían sido descontadas y no aplicó las devoluciones del ejercicio 2024 por 2,625.5 miles de pesos a 111 municipios.

15. Con la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, se determinó que de los 8,432,478.0 miles de pesos pagados, se depositaron 8,354,146.1 miles de pesos directamente a los municipios, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto, lo que representó el 99.0% del total. La diferencia por 78,331.9 miles de pesos correspondió a recursos que fueron transferidos a la cuenta de controversias de los municipios y a la cuenta de un fideicomiso, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA TRAZABILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)				
Fondo o incentivo	Pagado a municipios	Transferido a controversias	Transferido al fideicomiso	Total
Fondo General de Participaciones	5,689,124.3	52,323.1	851.8	5,742,299.2
Fondo de Fomento Municipal	1,705,149.8	17,940.6	149.2	1,723,239.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	323,982.9	2,852.9	91.8	326,927.6
Fondo de Compensación	115,424.0	1,543.7	32.8	117,000.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	59,583.5	558.0	7.2	60,148.6
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	117,594.7	1,016.1	25.4	118,636.2
Fondo ISR	279,976.9	374.0	0.0	280,350.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,300.2	74.5	1.1	8,375.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,591.5	423.4	8.6	48,023.5
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	7,418.3	57.2	0.5	7,476.1
Total	8,354,146.1	77,163.5	1,168.4	8,432,478.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, en el artículo 8 de la LCFEO se establece que las participaciones federales se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios notifiquen a la SEFIN, mediante un acta de cabildo, para cada uno de los fondos que las integren.

En el artículo 8 A del mismo ordenamiento, se mencionan las causas por las que el Gobierno del Estado de Oaxaca puede estar imposibilitado para el pago a los municipios, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. La notificación de la resolución judicial, en donde se determine la suspensión de los derechos político-electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impida su instalación o el nombramiento del Tesorero Municipal.
- II. La declaratoria de revocación de mandato o la sustitución de concejales, determinada por el Congreso Local, que impida la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del Tesorero Municipal.
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la SEFIN las cuentas bancarias productivas específicas, mediante el acta de cabildo.

Por su parte, el artículo 8 C indica que, cuando exista alguna de las causales mencionadas, durante un período igual o menor a 60 días hábiles, o cuando la transferencia fuera rechazada, debido a que la cuenta bancaria del municipio se encuentre bloqueada, los recursos se mantendrán en la cuenta de Controversias, habilitada por la SEFIN.

Asimismo, el artículo 8 B menciona que el Gobierno del Estado, por medio de la SEFIN, constituirá un fideicomiso de administración y pago con las subcuentas que sean necesarias, al que se transferirán los recursos de las participaciones y aportaciones que correspondan a los municipios, siempre que exista alguna de las causas que se citan a continuación, que subsista por un período mayor a 60 días hábiles, y que imposibilite la ministración de los recursos que, por disposición legal, les correspondan. Las causales son, entre otras, las siguientes:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales emitida por el órgano electoral competente.
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos o administradores municipales.
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superada la causal de imposibilidad, la SEFIN ordenará al fiduciario la transferencia de los recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidos los rendimientos financieros generados.

Por lo anterior, se verificó que 77,163.5 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria denominada Controversias, que representaron el 0.9% del total transferido. De este monto, 69,879.2 miles de pesos se les pagaron a los municipios en las cuentas notificadas, una vez que se comprobó la inexistencia de los supuestos establecidos en la normativa; además, de los 7,284.3 miles de pesos restantes, 4,915.6 miles de pesos se transfirieron a la cuenta del fideicomiso F/11600 y, a la fecha de la revisión, no se habían transferido 2,368.6

miles de pesos a las cuentas bancarias de los municipios o, en su caso, al fideicomiso, debido a que persistía alguna de las causas mencionadas en la normativa local y se encontraban dentro de los plazos indicados, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA				
TRAZABILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS A LA CUENTA DE CONTROVERSIAS				
CUENTA PÚBLICA 2024				
(Miles de pesos)				
Fondo o incentivo	Ingreso	Pagado a los municipios	Pagado al Fideicomiso	Diferencia
Fondo General de Participaciones	52,323.1	46,969.4	3,439.7	1,914.0
Fondo de Fomento Municipal	17,940.6	16,710.8	985.5	244.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,852.9	2,651.8	169.8	31.3
Fondo de Compensación	1,543.7	1,387.6	93.0	63.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	558.0	502.0	42.2	13.8
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,016.1	896.6	73.4	46.2
Fondo ISR	374.0	293.7	80.3	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	74.5	65.3	7.0	2.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	423.4	350.7	21.6	51.1
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	57.2	51.3	3.2	2.7
Total	77,163.5	69,879.2	4,915.7	2,368.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, se transfirieron 1,168.4 miles de pesos a las subcuentas del fideicomiso provenientes de las cuentas bancarias de los fondos y 4,915.7 miles de pesos de la cuenta de Controversias, por encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la LCFEQ, por lo que el total transferido a esa cuenta fue de 6,084.1 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios una vez que se resolvió su situación legal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
TRAZABILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ingreso de la cuenta de los fondos	Ingreso de Controversias	Ingreso Total	Pagado a los municipios	Disponible
Fondo General de Participaciones	851.8	3,439.7	4,291.5	4,291.5	0.0
Fondo de Fomento Municipal	149.2	985.5	1,134.7	1,134.7	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	91.8	169.8	261.6	261.6	0.0
Fondo de Compensación	32.8	93.0	125.8	125.8	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	7.2	42.2	49.4	49.4	0.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	25.4	73.4	98.8	98.8	0.0
Fondo ISR	0.0	80.3	80.3	80.3	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1.1	7.0	8.1	8.1	0.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8.6	21.6	30.2	30.2	0.0
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	0.5	3.2	3.7	3.7	0.0
Total	1,168.4	4,915.7	6,084.1	6,084.1	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

16. Con el análisis de las transferencias realizadas por la SEFIN a los municipios del estado de Oaxaca, se verifico que se excedió el plazo que establece la normativa para el pago de los recursos del FFM, FOCO, FOGADI e ISR, lo que ocasionó que se generaran rendimientos financieros por 31.5 miles de pesos, los cuales a la fecha de la auditoría no han sido pagados a los municipios como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Número de municipios, promedio de días y miles de pesos)

Fondo	Número de municipios	Promedio de días	Rendimientos financieros generados
FFM	20	26	27.7
FOCO	1	6	0.3
FOGADI	1	6	0.2
ISR	3	105	3.2
Total			31.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Asimismo, se verificó que las transferencias realizadas desde las cuentas bancarias de los fondos hacia la cuenta de Controversias, de los recursos del FGP, FFM, IEPS, FOGADI, ISR, FOCO ISAN e ISAN, se realizaron posteriormente al plazo que establece la normativa en enero, febrero y diciembre de 2024, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
RETRASOS DE PAGO A LA CUENTA DE CONTROVERSIAS		
CUENTA PÚBLICA 2024		
(Número de municipios y promedio de días)		
Fondo	Número de municipios	Promedio de días
FGP	28	12
FFM	5	25
IEPS	5	21
FOGADI	7	31
ISR	2	8
FOCO ISAN	5	24
ISAN	9	17

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Se determinó que a la fecha de la auditoría no habían sido pagados a los municipios los rendimientos financieros generados desde que se realizaron las transferencias desde las cuentas bancarias de los fondos hacia la cuenta de Controversias por 86.4 miles de pesos.

Además, los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria de Controversias por 416.4 miles de pesos y en la del fideicomiso por 54.2 miles de pesos no habían sido pagados a la fecha de la auditoría, a 74 y a 2 municipios, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, no se pagaron a los municipios 588.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de que los rendimientos generados por los atrasos en las transferencias a los municipios por 31,537.24 pesos, así como los generados en la cuenta del fideicomiso, por 54,178.47 pesos, se pagaron antes del inicio de la auditoría.

Además, en relación con los 86,399.90 pesos observados, proporcionó la documentación con la cual aclaró que las transferencias realizadas desde las cuentas bancarias de los fondos hacia la cuenta de Controversias se pagaron en los plazos establecidos en la normativa, por lo que no se generaron rendimientos financieros, lo que justifica un monto de 85,759.45 pesos. Asimismo, entregó la documentación con la que acreditó que el 4 de junio de 2025 se pagaron a los municipios 640.45 pesos por el concepto de rendimientos financieros generados desde

que se realizaron las transferencias desde las cuentas bancarias del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos hacia la cuenta de Controversias.

Respecto a los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria de Controversias, se verificó la transferencia a los municipios de 368,117.37 pesos.

Finalmente, informó que 70,792.41 pesos no se han transferido a cinco municipios, ya que a la fecha de la auditoría los municipios aun presentan las causales que imposibilitan la ministración de los recursos de las participaciones y que, una vez superadas, la Secretaría de Finanzas ordenará la transferencia de esos recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0348/05/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SEFIN, se verificó que en los 570 municipios de la entidad federativa se aplicaron afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP, del FFM y del FOFIR por 61,295.2 miles de pesos, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS						
CUENTA PÚBLICA 2024						
(Número de municipios y miles de pesos)						
Concepto		Número de municipios	Fondo al que se le aplicó la deducción			Total
			FGP	FFM	FOFIR	
Federal	Adeudo por resolución de recurso (SAT).	1	10.2	0.0	0.0	10.2
	Subtotal		10.2	0.0	0.0	10.2
Estatales	Compensación definitiva 2023 FEIEF	570	2,266.3	430.9	116.4	2,813.6
	Adelanto de participaciones.	9	58,471.4	0.0	0.0	58,471.4
	Subtotal		60,737.7	430.9	116.4	61,285.0
Total			60,747.9	430.9	116.4	61,295.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el gobierno del estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Adeudo por resolución de recurso

La entidad fiscalizada afectó los recursos del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán por 10.2 miles de pesos con cargo al FGP para atender la resolución emitida por la Administración Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, respecto del recurso de inconformidad interpuesto por una persona moral; este importe fue reportado como descuento en la constancia de compensación; la SEFIN proporcionó el oficio de resolución del SAT, así como el Acta de Cabildo con la que se autorizó la solicitud del descuento.

Compensación definitiva 2023 del FEIEF

Mediante los oficios 411/UPCP/2024/0238 y 351-A-DGTF-0005, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, respectivamente, se informó al Gobierno del Estado de Oaxaca que los recursos transferidos por las compensaciones provisionales de 2023 resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre de ese ejercicio fiscal, por lo cual se solicitó el reintegro de 11,804.8 miles de pesos. El importe descontado a los municipios por 2,813.6 miles de pesos se determinó con base en los coeficientes de distribución, cuyos cálculos fueron correctos.

Asimismo, presentó evidencia del reintegro correspondiente, lo que también se mencionó en el resultado 1.

Adelanto de participaciones

La entidad fiscalizada afectó a nueve municipios por 58,471.4 miles de pesos, con cargo a sus participaciones del FGP por el concepto de anticipos; al respecto, la SEFIN proporcionó los oficios de solicitud de esos recursos, las actas de sesión de cabildo con las que se aprobó la solicitud por parte del Gobierno Estatal de los anticipos, las cartas compromiso mediante las que los presidentes municipales se comprometieron a amortizar los adelantos solicitados en un determinado número de parcialidades, y los convenios celebrados con los municipios.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca proporcionó la documentación que justifica las deducciones y, en su caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

18. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información

a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El Gobierno del Estado de Oaxaca publicó, el 14 de febrero de 2024 y el 16 de diciembre de 2023, respectivamente, los documentos siguientes:

- El Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones fiscales federales para el ejercicio fiscal 2024 (Acuerdo).
- El Decreto número 1608 mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los municipios del estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto).

Esos documentos contienen las fórmulas, el calendario de entrega, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución de los fondos e incentivos participables a los municipios de la entidad; además, las citadas publicaciones se realizaron en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante el Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (13 de abril de 2024, 13 de julio de 2024, 12 de octubre de 2024 y el 14 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 16 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó en el Periódico Oficial del Estado la Fe de Erratas al extra tomo CVI del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca publicado el 14 de febrero de 2024, que contiene el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones fiscales federales para el ejercicio fiscal 2024, mediante la cual informó la corrección de los ingresos municipales por la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua de 2021 y 2022.

Con base en esa actualización, se ajustó la distribución de enero de 2024, realizada con la información del Decreto 1608, de los fondos participables a los municipios que utilizaron esas variables. El 21 de noviembre de 2024, se publicaron los montos provisionales y definitivos, así como el saldo total a cargo o a favor de cada municipio como resultado de ese ajuste.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SEFIN, se verificó la creación de un apartado denominado Participación Municipal, en el que se encuentran disponibles las publicaciones trimestrales de las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.¹¹

19. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, se determinó que los montos publicados del ISR no coincidieron con los pagados a los municipios del estado, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO PUBLICADO Y EL PAGADO A LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)		
Municipio	Monto publicado	Monto pagado
San Bartolomé Loxicha	0.0	31.8
San Jacinto Tlacotepec	0.0	11.4
San Vicente Lachixío	0.0	5.4
Total	0.0	48.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Además, los montos de las participaciones federales que corresponden a los municipios, publicados en el anexo II del Acuerdo, se expresaron con decimales.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, documentó las correcciones en los montos publicados del Impuesto Sobre la Renta y que los cambios realizados fueron

¹¹ Disponible en <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>.

informados a los municipios de San Bartolomé Loxicha, San Jacinto Tlacotepec y San Vicente Lachixío.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0348/05/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

20. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, a la dirección de correo electrónico participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- Los informes trimestrales con la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, publicados en el periódico oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel, se enviaron en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- El formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, sobre los montos ministrados a los municipios en enero, marzo y mayo, para cada concepto de participaciones federales, fueron enviados posteriormente a los 10 días naturales que establece la normativa.

Adicionalmente, se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias que permitan dar cumplimiento, en lo subsecuente, a la obligación de remitir mensualmente a la SHCP, la información de los montos ministrados a cada municipio por concepto de participaciones federales conforme lo establece la normativa.

Además, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0348/05/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

21. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante las coordinaciones de Programas Federales y Control de Fondos, y de Control Financiero, adscritas a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, son las áreas administrativas responsables de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, disponen del Lineamiento para dar a conocer el mecanismo del cálculo, distribución, ministración y difusión, de las participaciones federales a los 570 municipios que conforman

el estado de Oaxaca, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en cuatro procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos, y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y las áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Oaxaca por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos de las participaciones federales, entre los municipios, se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron.
- Se dispuso del sistema informático denominado Sistema de Participaciones Municipales (SIPAMUN), con el que se realiza el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.

- La entidad federativa habilitó, en la página oficial de internet de la SEFIN, el apartado denominado Participación Municipal, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control que aseguren que todos los recursos de las participaciones federales se consideren para la distribución entre los municipios, en particular, de los recursos autoliquidables del FOGADI.

Transferencia y control de los recursos

- Son insuficientes los mecanismos de supervisión que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la entrega de las participaciones federales a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada no ha implementado las acciones de control necesarias para disminuir el riesgo del incumplimiento de las obligaciones de transparencia; particularmente, las que se relacionan con la publicación de la información y su envío a la SHCP.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en garantizar que todos los recursos de las participaciones federales se consideren para la distribución entre los municipios; que se dé cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa para la entrega de las participaciones federales a los municipios y se disminuya el riesgo de incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Además, proporcionó la minuta de trabajo celebrada entre las áreas encargadas, para determinar las acciones de control que permitan dar cumplimiento a la implementación de mecanismos de control y de supervisión, así como una nota informativa donde explica que como evidencia de que se han implementado mecanismos de control para garantizar el pago de los recursos autoliquidables.

Asimismo, implementó las acciones de control para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la publicación de los informes mensuales de las participaciones pagadas a los municipios, por lo que en los meses de enero a abril de 2025 se realizaron en tiempo y forma; por lo que se refiere a que los montos de las participaciones federales que corresponden a

los municipios, publicados en el anexo II del Acuerdo, se expresen sin decimales la evidencia de la acción de control será aplicada en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 368,757.82 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 8,482,222.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 11,029.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 8,493,251.5 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, los cuales fueron aprobados por el congreso local.

Los cálculos y las operaciones efectuadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, se correspondieron con lo establecido en la normativa.

No obstante, la entidad fiscalizada distribuyó fuera del plazo que establece la normativa los recursos de los fondos de Fomento Municipal, de Compensación, y de Gasolina y Diésel, así como del Impuesto Sobre la Renta, que les correspondieron a algunos municipios. Además, los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria denominada Controversias no fueron transferidos a los municipios que se encontraron en alguno de los supuestos previstos en la normativa local, respecto de la imposibilidad de pagarles sus participaciones federales.

En ese sentido, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada pagó a los municipios 368.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

Asimismo, los recursos descontados de las participaciones federales de los municipios dispusieron de la documentación justificativa y comprobatoria.

En materia de transparencia, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones sobre la gestión de los recursos participables a los municipios, ya que se realizaron las publicaciones en los plazos y con las características que establece la normativa, excepto por la falta de publicación de los montos pagados a algunos municipios, por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y la publicación de los montos de las participaciones federales con dos decimales, así como el envío extemporáneo a la SHCP de los montos de las participaciones federales pagadas en enero, marzo y mayo de 2024.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas del cálculo, la distribución y el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



HONESTIDAD
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tlaxiátc de Cabrera, Oaxaca, a 16 de mayo de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/1418/2025**

Asunto: **Envío de información de la auditoría 1459, C.P.2024.**

Mtra. Berenice Lezama Mendez
Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

En atención a su similar **DGEGF/0247/2025**, mediante el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y anexa la cédula que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1459** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"**, correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y la Auditoría Superior de la Federación, tengo a bien remitirle la información y documentación proporcionada por el ente ejecutor, en medios magnéticos, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c. Expediente y Minutario.
C.P. Leticia Rita Reyes López - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Liza Ramírez de la Rosa - Dirección de Auditoría A - Interno SH.
Ejército L.C.P. Yareli González López
Revisó L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez
Autorizó C.P. Liza Ramírez de la Rosa


OAXACA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA
 SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
 9502-5058

Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
 Tlaxiátc de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
 Tel. 951 501 50 00, Ext. 10458 y 10457
www.oaxaca.gob.mx/honestidad/

105B 10 HOGS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

RECIBIDO

19 MAY 2025

10 HOGS 4 105B

FOLIO: _____

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

19 MAY 2025

9:33

OFICIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

DGEGF

20 MAY 2025

RECIBIDO

161D
10 HOGS



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Tlaxiátlac de Cabrera, Oaxaca, a 22 de mayo de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/1521/2025**

Asunto: **Envío de información de la auditoría 1459, C.P.2024.**

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.



En alcance a mi similar número SHTFP/SASO/1418/2025, y en atención al oficio número **DGEGF/0247/2025**, mediante el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y anexa la cédula que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1459** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y la Auditoría Superior de la Federación, tengo a bien remitirle la información y documentación proporcionada por el ente ejecutor, en medios magnéticos, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLJ y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.E.O. Espinosa y Miranda,
C.P. Leticia Espinosa López, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública - Plaza su conmemoración.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa - Dirección de Auditoría A - Marco A.
Gustavo L.C.P. Tamiel Orendo López - AS
Gustavo L.C.P. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Auditoría C.P. Iris Ramírez de la Rosa

- Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
- Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
- Tlaxiátlac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
- Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 y 10458
- www.oaxaca.gob.mx/honestidad





HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca a 23 de mayo de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/1553/2025**

Asunto: **Se envía información en atención al oficio DGEFG/0258/2025.**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.



En atención a su oficio DGEFG/0258/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 y recibido el 13 del mismo mes y año, a través del cual informa que con motivo de la realización de la auditoría 1459 denominada Distribución de las Particiones Federales, que se está llevando a cabo en el Gobierno del Estado de Oaxaca se detectaron actos omisiones, que en el ejercicio de sus funciones realizaron servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, las cuales pueden constituir responsabilidades administrativas, por lo que promueve la intervención del Órgano Interno de Control por las irregulares detectadas.

Al respecto se informa que mediante memorándum se remitió copia de su oficio DGEFG/0258/2025 a la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, de esta Secretaría a efecto de que dentro del ámbito de su competencia determinara lo procedente; con motivo de lo anterior, dicha Dirección radicó con fecha diecinueve de mayo del presente año el expediente DQDI-B/0348/05/2025, mismo que se remite en copia certificada para los efectos correspondientes.

Lo anterior, con fundamento por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 2, 3 fracción II y XIV; 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLII y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c.p. Expediente y Minutario.
C.P. Lenka Ríos Reyes López -Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública -Procuraduría General del Estado.
C.P. Asistencias de la Rosa - Dirección de Auditoría de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Elaboró: Lic. Julio César Pascual Pascual.
Revisó: Lic. P. Nancy Lorena Hernández Contreras.
Autorizó: C.P. Iván Ramírez de la Rosa.

● Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
● Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
● Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
● Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 y 10458
● www.oaxaca.gob.mx/honestidad





HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

4 Hojas 2025

2025: BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Tlaxiátlac de Cabrera, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/1662/2025**

Asunto: **Envío de información de la auditoría 1459, C.P.2024.**

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.



En alcance a mis similares números SHTFP/SASO/1418/2025, SHTFP/SASO/1521/2025, y en atención al oficio número DGEFG/0247/2025, mediante el cual citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y anexó la cédula que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1459** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"**, correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y la Auditoría Superior de la Federación, tengo a bien remitirle la información y documentación proporcionada por el ente ejecutor, en medios magnéticos, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c.p. Expediente y Minutario.
C.P. Leticia Elia Reyes López, - Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Ana Ramírez de la Rosa, - Directora de Auditoría A. - Marrofin
Elaboró: L.C.P. Yaniel Damián López. 15
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Oaxaca.
Autorizó: C.P. Ana Ramírez de la Rosa.

📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
Carretera Internacional Oaxaca-Isthmo, km. 11.5
📍 Tlaxiátlac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
☎ Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 y 10458
🌐 www.oaxaca.gob.mx/honestidad



4 Hojas
2025



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, 05 de junio de 2025.

Oficio N°: **SHTFP/SASO/1726/2025.**

Asunto: **Se remite información en atención al Acta número 2024-1459-APRFOP-002 y a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1459 "Distribución de las Participaciones Federales" cuenta pública 2024.**

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"

de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

En seguimiento y atención al acta número **2024-1459-APRFOP-002** de fecha 26 de mayo del año en curso, y a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, correspondiente a la auditoría número **1459** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"**, de la cuenta pública 2024, le remito información y documentación conforme al anexo que se adjuntan al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra.

C.c.p. Expediente y Minutario.
C.P. Leticia Elva Reyes López - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa - Dirección de Auditoría A. - Miembro fm.
Elaboró: C.P. Marian Ojeda López.
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Cortés.
Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa.



📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
📞 Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 951 501 50 00. Ext. 10471 / 11930
www.oaxaca.gob.mx/honestidad/


HONESTIDAD

 SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

11 de junio 2025

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, 10 de junio de 2025.

 Oficio N°: **SHTFP/SASO/1764/2025**.

 Asunto: **Se remite información en atención al Acta número 2024-1459-APRFOP-002 y a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1459 "Distribución de las Participaciones Federales" cuenta pública 2024.**
Mtra. Berenice Lezama Méndez

 Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

 En alcance a mi similar número SHTFP/SASO/1726/2025 y en seguimiento al acta número **2024-1459-APRFOP-002** de fecha 26 de mayo del año en curso, y a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, correspondiente a la auditoría número **1459** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"**, de la cuenta pública 2024, le remito información y documentación conforme al anexo que se adjunta al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente,

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra.

 C.c.p. Expediente y Minutario.
C.P. Leticia Elsa Reyes López. - Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa. - Directora de Auditoría A. - Marco An.
Eduardo C. P. Yanez Olinado López.
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez.
Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa.

- 📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
- 📍 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
- 📍 Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
- 📞 Tel. 951 501 50 00, Ext. 10471 / 11930
- 🌐 www.oaxaca.gob.mx/honestidad/

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN).